

1 REPERTORIO N° 33.596.-

2 PROT. N° 10.311.-

3 ACH

5 RESOLUCION N° 00993/2008

7 SERVIU METROPOLITANO

8 A

9 CONSTRUCTORA FV LIMITADA

11 CERTIFICO, que en día de hoy a petición de doña MARIA
 12 ALICIA CAÑAS PIZARRO, chilena, casada, empleada, domiciliada
 13 para estos efectos en calle Matías Cousiño número ciento cincuenta
 14 y cuatro, Comuna de Santiago, quien lo hace a requerimiento de
 15 JUAN LUIS VIAL CLARO, procedo a protocolizar RESOLUCION
 16 número cero cero nueve nueve tres, de fecha trece de Octubre del
 17 año dos mil ocho, del SERVIU METROPOLITANO, SUBDIRECCION
 18 PAVIMENTACION Y OBRAS VIALES y CONSTRUCTORA FV
 19 LIMITADA, documento que queda al final de mis Registros bajo los
 20 números precedentemente señalados.- Para constancia firmo en
 21 unión de la solicitante.- Se da copia doy fe.- Santiago, a dieciocho
 22 de Diciembre del año dos mil ocho.-

24 *M. Alicia*
 25 MARIA ALICIA CAÑAS PIZARRO

si Derechos \$ 25000.
 Boleta / Convenio

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
 NOTARIA 42
 NOTARIO - SANTIAGO ACH

SERVIU METROPOLITANO
SUBDIRECCION PAVIM. Y O. VIAL
UNIDAD DE CONTROL DE
N° INT.: 708
SDP.: 5595

PROTOCOLIZADO N° 10.311

REPERTORIO N° 33.596

18-12-2008

HOY SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:

SERVIU METROPOLITANO
TOMADO DE RAZON POR

RESOLUCION N° _____/

11 DIC 2008

SANTIAGO 00993 13.OCT.08

CONSIDERANDO:

- CONTRALORIA**
- a) La Licitación Pública N° 00-30078201-0-01, **CONSERVACION Y REPARACION AVDA. PEDRO DE VALDIVIA, ANDRES BELLO-DEPARTAMENTAL**, Comunas de Providencia, Ñuñoa y Macul;
- b) La Resolución N° 540 de 26/06/2008 que aprueba los antecedentes de la Licitación;
- c) El Acta de Apertura de Propuesta de fecha 02/09/2008;
- d) El Ord. N° 115 de fecha 03/09/2008 del Departamento de Programación Física y Control en que se informa el resultado del concurso, y en el que señala que la oferta económica más baja fue la efectuada por **CONSTRUCTORA FV LIMITADA**;
- e) El Ord. N° 3843 de fecha 09/09/2008 de la Dirección del Servicio en que se propone al Sr. Intendente Región Metropolitana la adjudicación de esta Licitación Pública a **CONSTRUCTORA FV LIMITADA**, y el Ord. N° 3264 de fecha 02/10/2008 de dicha Autoridad Regional, en que otorga su conformidad a la propuesta del Servicio;
- f) La Oferta del Contratista antes indicado;
- g) El Convenio Mandato suscrito entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y el SERVIU Metropolitano de fecha 02/04/2008, aprobado por Resoluciones N°s E-122 de fecha 11/04/2008 del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y E-2594 de fecha 28/04/2008 de este Servicio;
- h) El D.S. N° 222(V. y U.) de 2008, que fija el orden de subrogación del cargo de Director del SERVIU METROPOLITANO; la Orden de Servicio N° 240 (SERVIU RM) de 2000, que me nombra Subdirector de Pavimentación y Obras Viales y las facultades que me competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, en mi calidad de Director Subrogante, dicto la siguiente:

RESOLUCION

- 1.- APRUEBANSE los siguientes documentos:
-Adición N° 1 de 30/07/2008
-Adición N° 2 de 21/08/2008
-Adición N° 3 de 25/08/2008
-Aclaración N° 1 22/08/2008
-Presupuesto Compensado
- 2.- ACÉPTASE la Oferta y CONTRATASE con **CONSTRUCTORA FV LIMITADA** la ejecución de las obras de **CONSERVACION Y REPARACION AVDA. PEDRO DE VALDIVIA, ANDRES BELLO-DEPARTAMENTAL**, Comunas de Providencia, Ñuñoa y Macul, en la Suma Alzada de \$2.410.129.154.-

- 3.- ESTABLÉCESE que el presente Contrato se regirá por las Bases Generales Reglamentarias, D.S. N° 236/2002 (V. y U.) y sus modificaciones, en adelante Reglamento; por los Planos, Antecedentes Técnicos y Administrativos de la Licitación Pública N° 08-30078201-0-01 aprobados por Resolución N° 540/2008; por las Normas Chilenas Oficiales Obligatorias del Instituto Nacional de Normalización; por el D.S. N° 127/77 (V. y U.) y sus modificaciones; por el D.F.L. N° 458/75 (V. y U.), Ley General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones; por el D.S. N° 47/92 (V. y U.), Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones; por el D.S. N° 411/48, M.O.P. y sus modificaciones; por la Ley N° 8.946/49 Pavimentación Comunal y sus modificaciones; por la Ley N° 18.290/84 Ley de Tránsito; por el Manual de Normas Técnicas para Señalización, Control y Regulación de Tránsito en vías donde se realicen trabajos, Res. N° E-1826/83 del M.O.P.; por el Manual de Señalización del Tránsito (D.S. N° 121/82) y el D.S. N° 90/2002, ambos del M. TT. y TT.; por el Manual de Vialidad Urbana, Volumen 3, Recomendaciones para el Diseño de Elementos de Infraestructura Vial Urbana, N° 197/84 MINVU, aprobado por D.S. N° 12/84 (V. y U.); por el Código de Normas y Especificaciones Técnicas de Pavimentación Publicación N° 291/94 del Minvu; por el D.S. N° 85/2007 (V. y U.), Manual de Inspección Técnica de obras; por la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; por los Manuales y otros que indica el Art. 144 del Reglamento; por la Legislación Laboral vigente, incluyendo la Ley N° 20.123, publicada en el Diario Oficial el 16/10/2006, que regula el trabajo en régimen de Subcontratación, el funcionamiento de las Empresas de Servicios Transitorios y el Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios; por la Ley N° 16.744 que establece normas sobre accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y sus Modificaciones; por el Manual de pavimentación y Aguas Lluvias de este SERVIU; y por Adiciones N°s 1, 2 y 3, Aclaración N° 1 y Presupuesto Compensado, documentos que se aprueban en el Resuelvo 1.- precedente.-
- 4.- DÉJANSE establecidas, entre otras, las siguientes condiciones Especiales que regirán este contrato:
- a) Profesionales en Obra de acuerdo a las Bases y Oferta:
- **Profesional Residente:** 1 Ingeniero Civil, con al menos 3 años de experiencia comprobada en obras de vialidad urbana.-
 - **Control de Calidad:** 1 Ingeniero Constructor y 1 Constructor Civil, ambos con al menos 3 meses de experiencia en el tema.
- b) Multas y Sanciones: Por cada día de atraso en la entrega de las Obras, se aplicará una multa diaria equivalente al 1 o/oo (uno por mil) del monto primitivo del Contrato y sus ampliaciones. Se aplicará una multa de 5 U.F. diarias en caso de incumplimiento de órdenes de la I.T.O. registradas en el Libro de Obras y de 2 U.F. diarias por incumplimiento en la presentación del Organigrama Estructural o Estructura Organizacional y negarse a proporcionar datos que se soliciten, según lo indicado en los Arts. 59, 77 y 94 del Reglamento y de 2 U.F. por cada ausencia no justificada del profesional. Además se aplicará una multa de 2 U.F. si el avance de las obras se encuentra más de un 10% bajo los porcentajes acumulados en cada período de 28 días.-

Además cuando corresponda se aplicarán las multas por defectos, según lo indicado en las Especificaciones Técnicas de Pavimentación y Aguas Lluvias Serviu Metropolitano.- Sin perjuicio de las multas antes señaladas, se aplicarán al contratista las sanciones establecidas en otros puntos del Reglamento y no mencionadas u omitidas en las Bases.-

- c) Pagos: Se formularán Estados de Pagos cada 28 días, con la posibilidad de presentar los pagos de las obras ordinarias cada 14 días, siendo remitidos al Gobierno Regional para su pago. Los Estados de Pago para las diferentes modalidades se sujetarán de acuerdo a lo dispuesto en el Título VI del Reglamento, y deberán cumplir con las formalidades que señala el punto OCTAVO del Convenio Mandato indicado en el Considerando g) precedente.-
- d) Programación Financiera: Para estas obras se establece la siguiente inversión acumulada:

PERIODO		MONTO ACUM.
DIAS	% ACUM.	\$
28	5	120.506.458
56	17	409.721.956
84	35	843.545.204
112	55	1.325.571.035
140	80	1.928.103.323
154	100	2.410.129.154

- e) Garantías: El Adjudicatario entregará previo a la firma del Contrato, una Boleta de Garantía bancaria a nombre del SERVIU METROPOLITANO ascendente a **5.792 U.F.** (5% del monto del Contrato), la cual se tomará por un plazo que exceda a lo menos en 60 días el plazo de término de las obras y deberá mantener vigencia hasta que sea canjeada por la boleta equivalente al 3% del valor total del Contrato a que se refiere el Art. 126 del Reglamento. El plazo de garantía de las obras será de 2 años, contados desde la fecha fijada como de término de las obras.- Para responder por eventuales daños que puedan causarse a terceros con ocasión de los trabajos, el Adjudicatario deberá constituir antes de suscribir el Contrato una Póliza de Seguros por un monto de **3.475,20 U.F.** (3% del monto total del contrato), la que deberá permanecer vigente hasta la suscripción del Acta de Recepción de las Obras.-
- f) Plazo de ejecución: Será de 154 días corridos a contar de la fecha del Acta de Entrega de Terreno.
- g) Anticipos: No se consulta otorgar anticipo de ningún tipo.-
- h) Previo a la suscripción del Contrato el adjudicatario deberá acreditar mediante certificado emitido por una Empresa especializada que no registra documentos protestados ni deudas en mora.-
- i) El Adjudicatario deberá protocolizar el presente acto administrativo en un plazo de 3 días hábiles a contar del día hábil siguiente de su tramitación por parte de la Contraloría General de la República, y la Entrega de Terreno se efectuará en un plazo de 3 días hábiles contados desde la fecha de dicha protocolización.

- 5.- DEJASE constancia que el Contratista, en virtud de la aceptación que de los términos de la presente Resolución hace ante Notario Público, declara que:
- a) Renuncia, en virtud del fin social que persigue SERVIU METROPOLITANO, en su labor constructiva, al derecho legal de retención que tratan los Artículos N° 545 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.-
 - b) Serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionar a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, como igualmente todo lo concerniente a la seguridad, leyes sociales, accidentes del trabajo, impuestos y contribuciones fiscales y municipales y en general, con las leyes reglamentos y ordenanzas vigentes o que se dicten en el futuro y que digan relación con esta clase de trabajos.-
 - c) Que todo accidente que ocurra en la Obra será de su exclusiva responsabilidad y cargo y que, en general todo gasto o pago de cualquier naturaleza que sea, que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando SERVIU METROPOLITANO libre de toda responsabilidad al respecto.-
 - d) Que no tiene derecho a cobrar indemnización al SERVIU METROPOLITANO ni podrá pedir modificaciones del contrato por pérdidas, averías o perjuicios que dichos trabajos causen, ni por las alzas que puedan ocurrir en el precio de los materiales o jornales, si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquiera otra circunstancia no prevista en forma expresa para dicho contrato.-
 - e) Que no tiene derecho a exigir aumento de precio por el empleo de materiales de mejor calidad que los establecidos en los antecedentes del contrato, si así no lo autorizase y ordenare por escrito la autoridad competente que corresponda de la Institución.-
 - f) La Recepción de las obras no lo exonerará de la responsabilidad que le corresponde como constructor de las obras.-
- 6.- DÉJASE constancia que, en virtud de lo dispuesto en el Art. 46 del D.S. N° 355/76 (V. y U.), la presente Resolución aceptada y protocolizada ante Notario por el contratista, constituye las obligaciones recíprocas entre las partes y es de cargo exclusivo del contratista todos los gastos que ello signifique.-
- 7.- ESTABLÉCESE que las partes, para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.-

REF.: CONSERVACION Y REPARACION
AVDA. PEDRO DE VALDIVIA,
ANDRES BELLO-DEPARTAMENTAL,
Comunas de Providencia,
Ñuñoa y Macul
CTTA.: CONSTRUCTORA FV LTDA..

8.- El gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución hasta la suma de \$2.410.129.154, no afecta al Presupuesto del Servicio por ser de cargo del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, de acuerdo al Convenio que se indica en el Considerando g) precedente (Item 31.02.004.30078201-0).

Proyecto N° 08-30078201-0-01
I.D.: 48-114-LP08

TÓMESE RAZON, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


EUSEBIO HERRERA CARVAJAL
DIRECTOR (S) SERVIU METROPOLITANO

JAPV/LVB/MRA/JLG

TRANSCRIBIR:

- DIRECCION SERVIU METROPOLITANO
- SUBDIRECCION JURIDICA
- SUBDIRECCION PAVIMENTACION Y OBRAS VIALES
- SUBDIRECCION FINANZAS
- MINISTRO DE FÉ
- SUBDEPTO. PRESUPUESTO
- DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
- UNIDAD DE PROPUESTAS
- UNIDAD DE CHILECOMPRA
- DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
- SECCION ANÁLISIS CONTABLE
- DEPARTAMENTO PROYECTOS PAVIMENTACION
- UNIDAD INSP. VIALIDAD URBANA E INTERMEDIA
- UNIDAD CONTRATOS DE CONSTRUCCION
- REGISTRO CONTRATISTAS MINVU
- GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO
TEATINOS N° 370 SANTIAGO
- I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, ÑUÑO, MACUL
- OFICINA CONTRALORIA SERVIU
- CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
- CONSTRUCTORA FV LIMITADA
- AVDA. APOQUINDO N° 4775 PISO 20 OF. 2002 LAS CONDES
- RUT N°:81.220.300-2
- ROL: 13-180
- OFICINA DE PARTES

(3)

CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FÉ

(6)


Constructora FV Limitada


Constructora FV Limitada

Autorizo las firmas de don **JUAN LUIS VIAL CLARO**, Cédula nacional de identidad número **6.063.166-2**, y don **MARIO ESTEBAN UGARTE TELLO**, Cédula nacional de identidad número **10.324.030-1**, ambos en representación de **LA CONSTRUCTORA FV LIMITADA**, consta de una escritura pública de fecha 22/12/2004.-ante notario de SANTIAGO don EDUARDO AVELLO CONCHA, SANTIAGO, 18 de diciembre de 2008


MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA 42
NOTARIO - SANTIAGO ACH